

Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364-2019- MPH

Caraz, **23 SET. 2010**

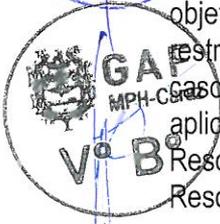
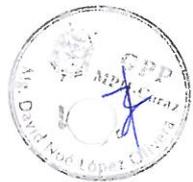
VISTOS: Mediante el informe N°237-2019-MPHy/07.30, de fecha 11 de setiembre, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, mediante Requerimiento N°00003279, recepcionado con fecha 16 de Setiembre del 2019 por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°167-2019-MPHy/07.33 de fecha 10 de Setiembre del 2019 emitido por el jefe de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano, el informe N°390-2019-MPHy/06.31., de fecha 19 Setiembre del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000970 de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera, asimismo el informe legal N°610-2019-MPHy/05.10 de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el informe N°237-2019-MPHy/07.30, de fecha 11 de setiembre, emitido por la Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social Ing. Ruth Berik Gutierrez Teodor, quien solicita fondos por encargo a nombre del Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano Identificado con DNI N°32406485 (Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales), para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica, que se llevara a cabo el día 23/09/19 en el Caserío de Chinchay y el 24/09/19 en el Caserío de Ocoracra , por un monto de **S/1,237.00(Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Requerimiento N°00003279, recepcionado con fecha 16 de Setiembre del 2019, por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual se puede apreciar los gastos administrativos por el monto de **S/.1,237.00 (Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**, para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha Contra la Anemia y Desnutrición Crónica.

Que, mediante Informe N°167-2019-MPHy/07.33 de fecha 10 de Setiembre del 2019 emitido por el jefe de la unidad de Programas Sociales y Nutricionales Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano, quien manifiesta :” que los centros de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC), son un espacio en la comunidad en la que se promueve que las familias adopten practicas saludables, para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menores de 36 meses desde la gestación, con participación activa y articulada de los agentes comunitarios de salud, de los líderes comunales , de las autoridades locales y comunales del personal de salud y más actores de la sociedad.

se adjunta el Informe N° 028-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 09 de setiembre emitido por la Responsable de CPVC Y PN Estefaning Llanca Milla, quien solicita el requerimiento de insumos para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica , que se llevara a cabo el día 23 de setiembre del año 2019 a las 07:00 a.m en el local de CPVC de Chinchay.

También se adjunta el Informe N° 029-2019/MPHy/C.P.V./CZ., de fecha 09 de setiembre emitido por la Responsable de CPVC Y PN Estefaning Llanca Milla, quien solicita el requerimiento de insumos para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica , que se llevara a cabo el día 24 de setiembre del año 2019 a las 07:00 a.m en el local de CPVC de Ocoracra. Por ende solicita fondos por encargo por el monto **S/.1,237.00 (Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**

Que, mediante el informe N°390-2019-MPHy/06.31., de fecha 19 Setiembre del 2019 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Abog. Vilma Yobana Vega Ibañez, quien informa: "(...) a) el jefe de la Unidad de programas sociales y Nutricionales , solicita fondo por encargo para cubrir gastos de la actividad de la sesión demostrativa "preparado de alimentos "sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica que se llevara a cabo el 23 de septiembre del año en curso, en el local de CPVC de Chinchay , actividad que supera el costo de S/.1,237.00, la referida actividad se desarrolla con la finalidad de promover que las familias adopten practicas saludables para contribuir con el adecuado crecimiento y óptimo desarrollo de las niñas y niños menos de 36 meses de la gestación. (..) ", donde se le otorga los gastos por encargo a favor del Funcionario Responsable Prof. Wilfredo Eucebio Meres Cano, jefe de la Unidad de Programas Sociales dicha actividad se llevara a cabo el día 23/09/19 en el Caserío de Chinchay y el 24/09/19 en el Caserío de Ocoracra.

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000970 de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto Mg. David Noé Lopez Olivera y recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre del 2019 , la cual pone en conocimiento sobre la disponibilidad presupuestal para cubrir gastos para la adquisición





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

de bienes para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica, que se llevara a cabo el día 23/09/19 en el Caserío de Chinchay y el 24/09/19 en el Caserío de Ocoracra , por un monto de **S/.1,237.00(Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**., y que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto Institucional del presente año.

Que, el informe legal N°610-2019-MPHy/05.10 de fecha 20 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **opina Autorizar ,fondos por encargo** a favor del Prof. **Wilfredo Eucebio Meres Cano** Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de **S/.1,237.00(Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**,para cubrir gastos para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica, que se llevara a cabo el día 23/09/19 en el Caserío de Chinchay y el 24/09/19 en el Caserío de Ocoracra

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del Prof. **WILFREDO EUCEBIO MERES CANO**, Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto de **S/.1,237.00(Mil Doscientos Treinta y Siete con 00/100 soles)**,para cubrir gastos para la adquisición de bienes para la sesión demostrativa "Preparado De Alimento" sobre la lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica, que se llevara a cabo el día 23/09/19 en el Caserío de Chinchay y el 24/09/19 en el Caserío de Ocoracra.La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO 2°.-Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

